

**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**



**SALA PRIMERA DE DECISIÓN
CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

Montería, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: Expediente No. 2018-00041 folio 087/19
Proceso Ordinario Laboral
Demandante: GLEDYS HERNANDEZ DIAZ
Demandado: COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1149 de 2007 y atendiendo los lineamientos señalados en el Acuerdo PCSJA20-11549 de mayo 7 de 2020, fíjese el día **ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta (9:30 am)**, para llevar a cabo audiencia de ALEGACIONES Y FALLO en el proceso de la referencia, la cual se hará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, donde se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el sub judice.

Así mismo, **se exhorta** a que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos, los cuales deben ser actualizados previamente en el Registro Nacional de Abogados - Consejo Superior de la Judicatura.

También se recomienda que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual, los remitan un día con antelación a la misma, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala, que es: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que la Sala los dé a conocer a los demás y así darle mayor fluidez a la diligencia.

Por último, **se dispone** que el Técnico de Sistemas del Tribunal Superior de Montería en apoyo con la Secretaría organicen la reunión en la plataforma Microsoft Teams, así cuando la Sala tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y

partes, el link o enlace de la audiencia virtual, **será** enviado a dichos correos por parte de la Secretaría del Tribunal, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia.

Por secretaría **comuníquese** al resto de los Magistrados integrantes de la Sala Cuarta de Decisión, a las partes (apoderados) y demás intervinientes.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado